



---

Concepción del Uruguay, 12 de abril de 2006.-

**REGLAMENTO N° 14**

**ACREDITACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PID-UCU  
Y PROYECTOS DE DIRECTORES NOVELES CON ASESOR**

**VISTO:**

Los términos del Art.11° de la Ordenanza N°2/84 T.O. 2006 sobre la Función de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la UCU, estableciendo las tipologías de Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID-UCU) y los Proyectos de Directores Noveles, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art.12° de la referida ordenanza, es competencia del Consejo Superior Universitario establecer el Régimen de convocatorias para acreditación, seguimiento y evaluación de las tipologías de proyectos establecidas en el Art. N° 11 de la mencionada normativa.

Por ello, el

**“CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY”**

En uso de las facultades estatutarias conferidas:

**Resuelve:**

**TÍTULO I.- DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO DE TIPO I. (PID-UCU)**

**ARTÍCULO 1°.-**

Los Proyectos de Investigación y Desarrollo de Tipo I (PID-UCU) serán los proyectos de mayor nivel de la Universidad, de duración anual o bianual (renovables) y serán dirigidos por investigadores formados conforme a las categorías I, II y III del reglamento de carrera de investigador de la UCU.

Estos proyectos estarán en consonancia directa con los núcleos prioritarios de ciencia y tecnología aprobados por CSU, con énfasis en las áreas disciplinares comprendidas en el Art. 43 de la LES.

**ARTÍCULO 2°.- INTEGRANTES DEL PROYECTO.**

- a) Cada proyecto contará con un Director perteneciente a la UCU, quien deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones: ser Profesor Titular e investigador conforme a las categorías I, II y III del reglamento de carrera de investigador de la UCU.
- b) El Codirector, si lo hubiere y de ser externo a la UCU, deberá pertenecer como mínimo a la



categoría III o IV de investigador UCU o equivalente en otras universidades o sistemas de carrera de investigador.

c) Podrá ser Director de proyecto PID-UCU un investigador externo a la Universidad de Concepción del Uruguay, el que deberá poseer una categoría equivalente a I, II o III del sistema de carrera de investigador al que pertenece.

d) Los restantes integrantes del proyecto deberán ser en su totalidad profesores de la UCU.

e) Cada Director podrá dirigir hasta (dos) 2 proyectos (PID- UCU).

f) El número de integrantes será como mínimo de dos personas, incluyendo al Director.

g) Los restantes integrantes de los Proyectos de Investigación (PID-UCU) no podrán participar en forma simultánea en más de 3 proyectos acreditados.

h) El proyecto deberá ser presentado con el aval del Decano o del Director del Centro Regional y del Director de Ciencia y Tecnología de la Unidad Académica correspondiente a la línea disciplinar que presenta el Proyecto de Investigación.

### **ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

a) Se deberán presentar dos ejemplares de los proyectos impresos y dos en versión digital, acompañados de un ejemplar impreso de los Curriculum Vitae actualizados correspondientes, normalizados de acuerdo al formato utilizado en la solicitud de categoría. Asimismo, se deberá adjuntar una copia en versión digital con todos los CV actualizados del equipo de investigación, incluido el Director.

b) Los proyectos deberán ser presentados utilizando el formulario estandarizado provisto por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, el cual se encontrará disponible en el sitio web de la Universidad.

c) La Presentación se realizará ante la autoridad máxima de cada Unidad Académica (Decano o Director de Centro Regional), conforme a los plazos establecidos en cada convocatoria semestral.

d) Los proyectos deberán ser originales y no deberán estar en curso, a excepción de aquellos que, respondiendo a los lineamientos prioritarios, se ejecuten a partir de la cooperación con otras instituciones académicas y científicas nacionales y/o internacionales y tengan co-financiamiento externo. Se privilegiará en los Proyectos:

1. el cofinanciamiento de otros Organismos o Fundaciones,
2. la coparticipación con otras Universidades,
3. la transferencia al sector socio-productivo,
4. la posibilidad de desarrollar nuevas investigaciones y avances significativos en el conocimiento.

e) En el caso de coparticipación de proyectos, se deberá adjuntar la aceptación de la otra entidad de coparticipar en el mismo, dejando claramente establecido la etapa en que se halla el mismo. La UCU co-financiará en este caso las etapas a cumplimentarse desde la aprobación, pero no las etapas previas.

f) Para los proyectos que hayan solicitado financiamiento con fuentes externas, y que deseen presentarse en las convocatorias con el fin de solicitar su evaluación y/o financiación adicional, se podrán adjuntar copias del proyecto en su formato original, en lugar del formato estandarizado de la convocatoria, aclarando la institución ante la cual se hizo la presentación por subsidio, el estado de trámite del mismo y la aceptación de coparticipación de la otra entidad.

f) Todo proyecto presentado a evaluación en la UCU, y que pretenda utilizar el patrocinio de la misma para su desarrollo y difusión, deberá ser identificado y reconocido en lo sucesivo como proyecto UCU. A partir de allí, el investigador deberá compartir con la Universidad, en partes iguales y de acuerdo al porcentual financiado, todos los derechos que deriven de patentes, licencias, franquicias y toda otra forma de transferencia y/o difusión. Esto es particularmente

válido para aquellos proyectos que necesiten firmar convenios con otras instituciones siendo la UCU su canal de acceso a los mismos y/o requieran de financiamiento o recursos provistos por su Unidad Académica y/o la Universidad

g) Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no podrán ser considerados en las convocatorias. Las Unidades Académicas verificarán que la presentación se adecue a estas normas antes de la elevación para su aprobación definitiva.

#### **ARTÍCULO 4°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

a) Serán criterios de evaluación:

1. los antecedentes científico-académicos del grupo solicitante (medidos, principalmente, por las publicaciones en revistas científicas con referato, por su actividad de formación de recursos humanos, cooperación nacional e internacional y participación en actividades y cursos de metodología de la investigación),
2. La relevancia del proyecto y su pertenencia a las temáticas prioritarias fijadas por la UCU, abordadas desde líneas de investigación de la Facultad o Centro Regional a la que pertenece,
3. Su calidad metodológica,
4. El impacto esperado de la propuesta medido a través de las posibilidades de difusión y transferencia que de los resultados obtenidos se pueda hacer y la relación costo-beneficio del mismo y/o el aporte significativo al avance del conocimiento científico o al enriquecimiento del campo cultural,
5. La posibilidad de convenios interinstitucionales y/o articulaciones interdisciplinarias.
6. Asimismo, se tendrá en cuenta el grado de innovación de la propuesta y su valor diferencial en el contexto regional, nacional e internacional.

b) Los proyectos serán presentados a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Unidad Académica correspondiente al campo disciplinar de la misma. La Comisión designará dos evaluadores, uno interno y otro externo, quienes deberán dictaminar sobre el proyecto en el transcurso de 30 días hábiles.

c) Los evaluadores deben ser o haber sido profesor universitario de categoría o nivel I, II o III (o su equivalente en otros sistemas de categorización) o investigador de reconocida trayectoria en el país o en el extranjero, en la misma temática o de disciplina afín. En todos los casos se deberá adjuntar al expediente el currículum vitae.

d) Los evaluadores deberán dictaminar, en forma individual, explícita y fundada, sobre cada ítem de los criterios de evaluación de este tipo de Proyectos. El dictamen debe concluir con una calificación integral del proyecto que podrá ser aprobado o no aprobado.

e) Si uno de los evaluadores concluye con una calificación de no aprobado del proyecto, se procede a enviarlo a un evaluador suplente para una nueva evaluación. En caso de que sea aprobado, la Comisión Asesora de Investigación de la Unidad Académica que opera como unidad ejecutora propone su aprobación al CSU, en el caso contrario, lo rechaza.

f) Cumplidos los 30 días hábiles de enviado un proyecto para su evaluación, no habiéndose expedido el evaluador o ante renuncia fehaciente, la Comisión Asesora de Investigación queda facultada para dejar sin efecto la designación del mismo y proceder a su reemplazo con el suplente correspondiente.

g) Aquellos proyectos que resulten aprobados por los evaluadores y ratificados por la Comisión Asesora de Investigación de la Unidad Académica que actúa como unidad ejecutora, serán elevados al Consejo Superior Universitario quien será el encargado de efectuar la aprobación definitiva a los proyectos reconocidos por la UCU y de seleccionar los trabajos que reciban subsidio.

- h) La fecha de inicio de un proyecto será la de su aprobación por el CSU.
- i) La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UCU, a solicitud del Rector y/o del Consejo Superior Universitario podrá entrevistar al Director responsable de la propuesta y/o a sus Codirectores con el fin de obtener información adicional sobre los proyectos elevados.
- J) Existirá la categoría de “Proyectos aprobados sin financiamiento”, a los que se les podrá otorgar, a modo de estímulo, apoyo en capacitación, insumos básicos, viáticos y otros.
- K) Un PID-UCU se considera finalizado cuando ha terminado la etapa de ejecución, que incluye la presentación del informe final a la Comisión Asesora de Investigación de la Unidad Académica correspondiente, la que comunicará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad la recepción de dicha información.

#### **ARTÍCULO 5º.- INFORMES.**

- a) Para la continuidad de los proyectos, el Director - o el Codirector ante la imposibilidad de aquél - deberá presentar el Informe de avance en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades de Investigación. La presentación se realizará ante el Decano, quien elevará el informe a la Comisión Asesora de Investigación de la Unidad Académica para su consideración y posterior remisión, dentro de los 15 días hábiles subsiguientes, a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad.
- b) Será función del Director de Ciencia y Tecnología de la Unidad Académica gestionar estos procedimientos.
- c) El Director cuyo proyecto sea aprobado por el Consejo Superior entre el primero de marzo y el treinta y uno de mayo, deberá presentar su primer informe de avance durante ese mismo año, en las fechas que se establezcan al efecto. Los aprobados entre el primero de junio y el treinta de diciembre, deberán hacerlo al año siguiente.

#### **1. Los informes de avance serán semestrales y deberán desarrollar los siguientes puntos:**

- a) Datos generales:
  - 1. Título del proyecto.
  - 2. Director/es, Codirector/es.
- b) Marco institucional:
  - 1. Unidad de ejecución.
  - 2. Dependencia.
  - 3. Cátedra, área o disciplina científica.
  - 4. Instituciones intervinientes públicas o privadas. Convenios o acuerdos
  - 5. debidamente acreditados.
- c) Personal afectado:
  - 1. Datos particulares completos.
  - 2. Cargo, programa y categoría equivalente de investigación.
  - 3. Función (Director, Codirector, integrante, becario, etc.)
  - 4. Cátedra o área.
  - 5. Cantidad de horas semanales dedicadas al proyecto.
  - 6. Altas y bajas del personal.
- d) Fecha de iniciación efectiva y de finalización prevista.
- e) Respuesta a las observaciones efectuadas por el evaluador.
- f) Número de informes aprobados previamente.
- g) Plan de actividades original y plan de actividades cumplidas.
- h) Resultados:
  - I- Alcanzados.
  - II- Esperados para el próximo período.



- i) Formación de recursos humanos.
- j) Indicadores de producción.
- k) Ejecución del presupuesto otorgado.
- l) Financiamiento externo, consignando monto e institución, si lo hubiere.

**2. El informe final deberá contener:**

- a) Datos generales:
  - 1. Título del proyecto.
  - 2. Línea prioritaria en la que se inscribe el Proyecto.
  - 3. Director/es, Codirector/es
- b) Marco institucional:
  - 1. Unidad de ejecución.
  - 2. Dependencia.
  - 3. Cátedra, área o disciplina científica.
  - 4. Instituciones intervinientes públicas o privadas. Convenios o acuerdos debidamente acreditados.
- c) Personal afectado:
  - 1. Datos particulares completos.
  - 2. Cargo, programa y categoría equivalente de investigación.
  - 3. Función.
  - 4. Cátedra o área.
  - 5. Cantidad de horas semanales dedicadas al proyecto.
  - 6. Altas y bajas del personal.
- d) Resumen de no más de 200 palabras.
- e) Palabras claves.
- f) Fecha de iniciación efectiva.
- g) Respuesta a las observaciones efectuadas por el evaluador.
- h) Plan de actividades original y plan de actividades cumplidas.
- i) Resultados alcanzados.
- j) Formación de recursos humanos.
- k) Indicadores de producción.
- l) Metodología.
- m) Impacto.
- n) Estado actual del conocimiento del tema.
- o) Conclusiones.
- p) Ejecución del presupuesto otorgado.
- q) Financiamiento externo, consignando monto e institución, si lo hubiere.
- r) Reseña de no más de 30 páginas, según normas de publicación de la Revista Científica a crear en la institución.

Para dar por finalizado el proyecto, el Director debe presentar el informe final y seguir la tramitación prevista para los informes de avance.

**3. Los informes de avances o final pueden revestir el siguiente carácter:**

- a) Ordinario: Cuando no media objeción alguna para su publicación por parte de su Director y así se incorpora al expediente respectivo.
- b) Reservado: Aquél en cuyo proceso se haya producido un desarrollo inédito del conocimiento que pueda derivar en innovaciones tecnológicas o desarrollos patentables, conforme solicitud de reserva fundamentada de su Director.



El Director de Investigación de la Unidad Académica deberá remitir los informes de avance y el informe final a los evaluadores, quienes emitirán su dictamen con la calificación de aprobado o no aprobado. El mismo debe ser individual, explícito y fundado. De existir observaciones, deberán ser cumplimentadas por el Director en la presentación del informe siguiente. Los evaluadores deben evaluar la reseña prevista en el Inc, 2. r) del presente Artículo, en calidad de revisores a los efectos de la publicación en la Revista Científica de la Universidad.

## **TÍTULO II.- DE LOS PROYECTOS DE TIPO II.** **DIRECTORES NOVELES CON ASESOR**

### **ARTÍCULO 7º.- OBJETIVOS.**

**Estos proyectos tendrán por objetivos los siguientes:**

- a) Tender a la formación docente en las distintas etapas del proceso de investigación.
- b) Desarrollar la capacidad de planificar, gestionar y dirigir equipos.
- c) Proveer los recursos humanos necesarios, cada vez más capacitados, en la docencia y la investigación.
- d) Formar Directores Noveles, entendiendo por tales a quienes se inician en la actividad con sus primeros proyectos de Investigación y Desarrollo.
- e) Incentivar la formación de nuevos grupos de investigación convocando a los investigadores formados como orientadores y formadores.
- f) Promover el desarrollo de la investigación, especialmente en aquellas unidades académicas que cuentan con un menor número de proyectos de investigación.

### **ARTÍCULO 8º.- INTEGRANTES DEL PROYECTO.**

- a) Se considerará Director Novel a quien se inicia en la actividad de dirección de proyectos y no haya ejercido tal función anteriormente fuera de esta normativa, excluyéndose, además, a quienes son o han sido Codirectores.
- b) Los proyectos de Tipo II deberán integrarse con al menos 2 participantes docentes, que acrediten título universitario o terciario, y becarios de iniciación o perfeccionamiento.
- c) La Comisión Asesora de Investigación de la Unidad Académica que opere como unidad ejecutora del proyecto - a propuesta del Director- designará al Asesor respectivo.
- d) El Asesor debe ser o haber sido Investigador de Nivel I, II o III (o su equivalente en otros sistemas de categorización), en la misma temática o de disciplina afín, o haber dirigido proyectos con informe final aprobado.

### **ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DEL ASESOR**

**Serán funciones del Asesor:**

- a) Avalar la presentación de un Director novel atendiendo las pautas de esta norma.
- b) Orientarlos sistemáticamente.
- c) Presentar un informe sobre lo actuado, para ser entregado conjuntamente con el informe final, donde conste su opinión acerca de:
  1. Desempeño del investigador.
  2. Cualidades distinguidas.
  3. Capacitación y entrenamiento.
  4. Resultados de la labor de investigación: publicaciones científicas, desarrollos tecnológicos, antecedentes específicos, participación en equipos de investigación y experiencia adquirida en la línea del proyecto.



**ARTÍCULO 10°.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

- a) Estos proyectos se deberán presentar y ajustar - en lo específico- a lo normado por el presente Reglamento para los Proyectos de Tipo I (PID-UCU).
- b) El Director Novel podrá presentar sólo 2 proyectos de este tipo por año, pudiendo presentar el segundo una vez finalizado el primero.
- c) La duración máxima de cada Proyecto será de 14 meses.
- d) La respectiva de financiación debe ser acorde a los montos que para tal fin establezca anualmente el Consejo Superior.
- e) Su ejecución está sujeta a los controles económico-financieros previstos a través de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 11°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

La Comisión Asesora de Investigación debe notificar a los evaluadores, fehacientemente, acerca de los alcances de este tipo de investigación.

**Los evaluadores dictaminarán de acuerdo a las siguientes pautas:**

- a) Evaluación del equipo de investigación:
  - 1. Dedicación en horas semanales al proyecto (no deben ser inferiores a 6)
  - 2. Calidad de su labor de investigación (publicaciones científicas o desarrollos tecnológicos).
  - 3. Capacitación.
- b) Evaluación del proyecto en cuanto a la calidad de la propuesta atendiendo a:
  - 1. La bondad del diseño.
  - 2. Los aportes para el desarrollo científico-tecnológico.
  - 3. El estado del conocimiento sobre el tema.
  - 4. La aplicación social o tecnológica que aporta a la polémica del campo, área o temática.
  - 5. La definición o formulación y coherencia de los objetivos propuestos.
  - 6. La metodología a emplear para alcanzar los objetivos propuestos: actividades, plan (cronograma, resultados esperados por actividad e indicadores de control de gestión, bibliografía).
  - 7. La factibilidad del cumplimiento del mismo, como así también la posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico, tecnológico y a la resolución de los problemas que el proyecto prevé abordar.
  - 8. Relevancia particular de la investigación: con atención a las necesidades regionales, al carácter de investigación básico, a la transferencia al medio y a otros niveles educativos institucionales.
- c) Evaluación del financiamiento: En función de los costos operativos y de inversión respecto de lo programado y de la excelencia del proyecto.
- d) Evaluación de las infraestructuras disponibles: edilicia, de equipamiento e instrumental, etcétera.

**ARTÍCULO 12°.- INFORMES.**

Conjuntamente con el Proyecto se deberá presentar un cronograma de reuniones de coordinación y seguimiento de actividades entre el Asesor y el Director, para la evaluación de los resultados parciales obtenidos y discusión de los ajustes necesarios a realizar.



Tanto la presentación, como el informe final deben ajustarse a la normativa vigente de proyectos de Investigación y Desarrollo (PID-CU), atendiendo las particularidades de esta modalidad de Tipo II.

**El informe final deberá contener:**

- a) Datos generales: Denominación del proyecto.
- b) Marco institucional
  - 1. Unidad de ejecución
  - 2. Dependencia
  - 3. Cátedra o área.
  - 4. Instituciones intervinientes: convenios o acuerdos, etcétera, debidamente acreditados.
- c) Responsable del manejo de fondos.
- d) Integrantes del proyecto (datos particulares completos)
- e) Cargo, programa y categoría.
- f) Fecha de iniciación efectiva.
- g) Altas y bajas del personal.
- h) Palabras claves.
- i) Resumen de no más de 200 palabras.
- j) Plan de actividades original y plan de actividades cumplidas.
- k) Resultados alcanzados.
- l) Ejecución del presupuesto otorgado.
- m) Financiamiento externo, consignado el monto e institución, si lo hubiere.
- ñ) Estado actual del conocimiento del tema.
- n) Metodología.
- o) Tratamiento de datos.
- p) Conclusiones.
- q) Hipótesis.
- r) Indicadores de producción: se completa en la planilla elaborada al efecto desde la Secretaría de Investigaciones de Rectorado.
- s) Impacto. Utilidad efectiva o potencial de los resultados alcanzados.